



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>RADICACIÓN:</b> | 20001-40-03-002-2023-00074-00           |
| <b>DEMANDANTE:</b> | BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT #860.002.964-4 |
| <b>DEMANDADO:</b>  | NOLBERTO ROJAS AYALA. C.C. #72.342.724. |

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

**R E S U E L V E:**

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de NOLBERTO ROJAS AYALA, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$85'430.493), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré N° 659046884 adosado a la demanda.

1.1. Por TRECE MILLINES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$13.985.944) por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior, causados desde el 18 de junio de 2022, hasta el 1 de febrero de 2023.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 02 de febrero de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el Artículo 8 Ley 2213 de 2022.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE personalmente al demandado, de acuerdo a las formalidades dispuestas en el Artículo 8 Ley 2213 de 2022, comoquiera que el extremo

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Recepción de memoriales: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

accionante aduce desconocer las direcciones electrónicas para efectos de notificaciones.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

ACP

**Firmado Por:**  
**Martha Elisa Calderon Araujo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 02**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3cc533c7bf9e6eba4cd5f559c86fa3ee1334ed1294c09d6a3763b97f854222**

Documento generado en 07/03/2023 04:37:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**